

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, cuyo apoderado es el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, que dentro del expediente No. **7430C**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de enero de 2015—**RESOLUCION NUMERO: 201500001566.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificada con cédula de extranjería N° 257.618, cuyo apoderado es el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.148.434 y T.P. N° 205.962 del C.S.J., titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7430C**, para la exploración técnica y explotación de una mina de **CARBÓN TERMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y VENECIA**, de éste departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2011, con el Código **B7430C005.**---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** terminado el Contrato de Concesión Minera radicado No. **7430C**, por renuncia al mismo, de acuerdo con el artículo anterior, y lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 y por el mismo contrato en la cláusula Trigésima Tercera.---**ARTÍCULO TERCERO: SUSCRIBIR UN ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO** de acuerdo con lo consagrado en la cláusula Trigésima Séptima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.---**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al concesionario terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta.---**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el pago por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$118.780)**, correspondiente al reajuste de visita de fiscalización, realizado el 15 de noviembre de 2013, en la cuenta N° 013037019660 del Banco Agrario de Colombia.---**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** el FBM semestral de 2013, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. **001191 del 17 de diciembre de 2014**, ítem 5.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N° 05 DL007485, con vigencia desde el 03/01/2014 hasta el 03/01/2015, constituida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**; por un valor asegurado de Un Millón Trescientos Diez Mil Pesos M/L (\$ 1.310.000). ---



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la cancelación de la inscripción del contrato **N° 7430C con placa B7430C005**, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.---**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez cumplido todo lo anterior, archívense las diligencias.---**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZÁLEZ** Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

02 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

06 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015